



*Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestras Culturas

DOCUMENTO FEDATARIO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 545 -2012-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 23 AGO. 2012

VISTO

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA
 No. 912 Fecha 24 AGO. 2012
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DOY FE
 MARCO ANTONIO OVIEDO TEJADA
 FEDATARIO TITULAR

El Expediente Administrativo de registro N° 1097-2011 tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, e ingresado con CUT N° 21771-2012, presentado por Ángel Manuel Hurtado Jiménez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, sobre aprobación de delimitación de faja marginal.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así como, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Este concepto se aplica tanto en las áreas rurales como en las urbanas;

Que, en este mismo sentido, el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, la Autoridad Nacional del Agua aprueba el "Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales", dispositivo administrativo en el cual se precisa la definición de Faja Marginal como: "Área inmediata superior al cauce o álveo de la fuente de agua, natural o artificial, en su máxima creciente, sin considerar los niveles de las crecientes por causas de eventos extraordinarios, constituye bien de dominio público hidráulico". Del mismo modo en su artículo 5° numeral 5.4°, nos precisa que la delimitación de la Faja Marginal podrá ser de oficio o a solicitud de Municipalidades, quien deberá presentar el estudio correspondiente para su aprobación;

Que, estando a lo antes indicado, tenemos que mediante el documento del visto, la Municipalidad Distrital de Torata, solicita delimitación de la faja marginal desde la progresiva 24+900 hasta la progresiva 25+422, en el tramo Puente Torata – Puente Canilay que se ubica políticamente en el Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con el fin de realizar el proyecto denominado "Construcción y Mejoramiento del Malecón Ribereño desde el puente Torata a la calle Coronel Manuel de la Torre del Distrito de Torata – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" signado con Código SNIP N° 151942;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta autoridad, mediante Informe N° 034-2010-ANA-AAA.CO-SDEPHM, cumple con precisar que se ha procedido a evaluar el contenido del estudio presentado por la Municipalidad Distrital de Torata, concluyendo que la administrada ha cumplido con presentar el Estudio de Delimitación de Faja Marginal con el contenido indicado en el Anexo I y los requisitos de forma y fondo contenidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que recomienda que se emita el acto resolutivo que Aprueba la Delimitación de la Faja Marginal del Río Torata en el tramo del Puente Canilay en una longitud de 1.19 Km., en base al "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Río Torata, tramo Puente Torata - Puente Canilay", presentado por la Municipalidad Distrital de Torata;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 inciso e) del Decreto Supremo 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la delimitación de la faja Marginal del Río Torata-Tramo Puente Torata-Puente Canilay", en una longitud de 1.19 Km, contenido en el estudio que obra en folios 202 a 262 y forma parte integrante de la presente Resolución. La faja marginal queda determinada por las siguientes coordenadas UTM WGS-84:



TRAMO	PROGRESIVA	NORTE	ESTE
PUENTE TORATA	Km 0+000	8111632	304080
PUENTE CANILAY	Km 1+190	8111033	303335



PROGRESIVA DEL TRAMO DEL CURSO FLUVIAL KM	RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO					
	MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
	CÓDIGO	ESTE	NORTE	CÓDIGO	ESTE	NORTE
0+016				H-1	304015.09	8111369.05
0+036	H-2	303994.48	8111381.50			
0+052				H-3	303983.62	8111361.61
0+124	H-4	303933.36	8111312.85	H-5	303944.76	8111307.65
0+200	H-6	303897.52	8111249.13	H-7	303910.43	8111241.75
0+214				H-8	303900.04	8111226.54
0+238				H-10	303884.20	8111209.41

DOCUMENTO FEDATARIO

URB. TAHUAYCANI G-13 SACHACA AREQUIPA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA

Reg. 972 Fecha 24 AGO 2012

Teléfono: 054 271688

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

MARCO ANTONIO OVIEDO TEJADA FEDATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

0+239	H-9	303873.27	8111219.80			
0+273				H-11	303852.51	8111189.02
0+324				H-12	303797.49	8111174.20
0+338				H-13	303739.25	8111160.95
0+401	H-14	303718.20	8111186.09			
0+431				H-15	303703.58	8111150.02
0+463	H-16	303661.07	8111153.55			
0+480				H-17	303675.88	8111120.33
0+522	H-18	303616.61	8111117.40	H-19	303643.63	8111094.46
0+591	H-20	303565.63	8111071.56	H-21	303591.78	8111045.40
0+640	H-22	303534.31	8111030.19	H-23	303559.61	8111013.39
0+708	H-24	303503.88	8110973.91			
0+754	H-25	303475.35	8110934.00	H-26	303499.09	8110917.56
0+800	H-27	303447.93	8110903.93	H-28	303452.12	8110896.44
0+861				H-29	303401.10	8110862.53
0+877				H-31	303384.16	8110857.75
0+880	H-30	303380.36	8110867.31			
0+898				H-33	303366.80	8110855.93
0+900	H-32	303360.85	8110865.81			
0+913	H-34	303333.19	8110840.17	H-35	303341.70	8110833.43
0+935				H-37	303313.85	8110798.84
0+938	H-36	303306.35	8110803.85			
1+008				H-38	303296.81	8110777.61
1+012	H-39	303286.49	8110780.28			
1+060	H-40	303254.95	8110740.20	H-41	303260.80	8110733.70
1+120	H-42	303213.91	8110699.07	H-43	303221.73	8110691.93
1+173	H-44	303167.46	8110666.57	H-45	303177.20	8110658.57



DOCUMENTO FEDATEADO

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido los usos relacionados con fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

URB. TAHUAYCANI G-13
SACHACA
AREQUIPA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA

Reg. 917 Fecha 24 AGO 2012

Teléfono: 054 271688

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DOY FE

MARCO ANTONIO OVIEDO TEJADA
FEDATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la Municipalidad Distrital de Torata, queda obligada a realizar la delimitación de la Faja Marginal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, debiendo coordinar para tal efecto con la Administración Local de Agua Moquegua.

ARTÍCULO 3º.- SEÑALAR que la Administración Local de Agua Moquegua, deberá de informar sobre la verificación de la delimitación de la faja marginal a esta Autoridad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente resolución a la Administración Local de Agua Moquegua y encargarle la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Torata.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc. Arch
RHFB/zlf



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA-OCOÑA
Ing. Ronald Fernández Bravo
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA

Reg. 912 Fecha 24 AGO. 2012

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DOY FE

MARCO ANTONIO OVIEDO TEJADA
FEDATARIO TITULAR

DOCUMENTO FEDATEADO

URB. TAHUAYCANI G-13
SACHACA
AREQUIPA

Teléfono: 054 271688

